

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Gaspar Fernández Zunzunegui, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 2 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de plomo que tendrá por nombre *María Segunda*, sita en el punto llamado «Pinar de Fresnedillas», término municipal de Fresnedillas.

El terreno registrado linda al Oeste con el registro de la mina *San Antonio* y terrenos comunales, y por los demás rumbos con terreno franco.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca del registro *San Antonio*; desde dicho punto y en dirección Norte 65° Este, 800 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este, 65° Sur, 500 metros, fijándose la segunda; desde ésta en dirección Sur, 65° Oeste, 800 metros, fijándose la tercera; desde ésta en dirección Oeste, 65° Norte, 500 metros, hasta internar con la mina *San Antonio*.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Fresnedillas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 6 de Marzo de 1901.—Federico Kuntz.

190.—841.

#### Comisión Provincial

Sesión de 22 de Febrero de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron: Mejía.—Martínez Contreras.—Chaparría.—Sandoval.—Villanueva.—Cortinas Porras.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Pasar al Sr. Visitador de Gobierno Interior el oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales proponiendo se adopten varias medidas de precaución encaminadas á evitar que por un incendio puedan ser inutilizados los importantes documentos que están bajo su custodia, y proponiendo también que se cubran con tabla todos los huecos que existan en los armarios y taquillas de las oficinas, á fin de evitar que bajo dichos muebles puedan caer cerillas encendidas, cigarros ú otro objeto que pueda producir combustión, aunque sea lenta, así como que se establezca en la portería del piso principal un timbre de alarma, en correspondencia con la habitación del Portero mayor, y un reloj de los llamados automáticos, que se colocará en la antesala que da acceso á la Caja y oficina de la Depositaria, y se autorice la adquisición de una ó dos cajas incombustibles donde se puedan guardar con mayor seguridad los fondos, valores y documentos de gran interés para la Corporación, á fin de que dicho señor Visitador vea los precios á que se pueden adquirir y realizar las obras que se reclama.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de calzado para los asilados del Hospicio durante todo el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales, anunciándose con treinta días de an-

tipación por exceder su importe de 5.000 pesetas.

Idem el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de calzado para las asiladas de las Mercedes durante todo el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales, anunciándose con treinta días de anticipación por exceder su importe de 5.000 pesetas.

Idem el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de objetos de escritorio necesarios para las oficinas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y la relación de precios que ha de servir de base para la adquisición de los mismos durante todo el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se anuncie la oportuna subasta con treinta días de anticipación por exceder su importe de 5.000 pesetas.

Idem el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de papel necesario para la imprenta del Hospicio durante el año actual y la relación de precios que ha de servir de base para la adquisición de dicho artículo con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1900, anunciándose la subasta con treinta días de anticipación por exceder su importe de 5.000 pesetas.

Idem el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de efectos de mercería con destino á los talleres de sastrería y costura establecidos en el Hospicio y en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año actual y la relación de precios que ha de servir de base para la adquisición de dichos efectos, con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1900, anunciándose la subasta con treinta días de anticipación por exceder su importe de 5.000 pesetas.

Declarar de abono á Elías Angel Expósito, como marido de Josefa Pedraz y Pérez, acogida que fué de Nuestra Señora de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional verificada en 23 de Diciembre de 1893.

Idem id. á Francisco Pajares Luis, como marido de Justa Amalia Martín Rico, acogida que fué de Nuestra Se-

ñora de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional verificada el 20 de Enero de 1883.

Idem id. á Modesto García Sánchez, como marido de Cecilia Salamanca y Pingarrón, acogida que fué de Nuestra Señora de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional verificada en 6 de Junio de 1884.

Idem id. á Joaquín Redondo Bautista, marido de María Baltasara González Delgado, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional verificada el 6 de Diciembre de 1877.

Idem id. á Ceferino Bonacho, marido de Francisca Revellón, acogida que fué del Hospicio, el dote de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional verificada en 6 de Marzo de 1882.

Leída la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 del actual, trasladada en 16 por el Sr. Gobernador, en la que se ordena que los Diputados provinciales contra quienes se dictó auto de procesamiento, mientras éste subsista no deben volver al ejercicio de sus cargos, y participando la última Autoridad civil que por esta Comisión se acuerde lo procedente para dar cumplimiento á lo preceptuado en dicha disposición respecto á la suspensión de los funcionarios que han sido procesados, la Comisión acuerda dirigir una consulta al Sr. Gobernador, relativa á la interpretación que en estos momentos deba darse al caso tercero del art. 91 de la vigente ley Electoral.

Los Sres. Cortinas Porras y Martínez Contreras se abstuvieron de intervenir en esta deliberación y acuerdo, por concurrir en ellos la circunstancia de estar encargados como Abogados defensores de los funcionarios comprendidos en dicha Real orden.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, T. López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

187.—718.

Sesión de 23 de Febrero de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron: Mejía.—Martínez Contreras.—Cha-

paprieta.—Sandoval.—Villanova.—Cortinas Porras.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión pasó á ocuparse de los asuntos puestos al despacho que son de su exclusiva competencia.

Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Director de la Compañía Madrileña de Electricidad, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte de 4 de Enero último, que le denegó autorización para tender cables eléctricos en la vía pública, y resultando que no puede denegarse sin justificación la licencia solicitada, con arreglo á la cláusula primera acordada por el Ayuntamiento en sesión de 8 de Julio de 1889, para el tendido de cables subterráneos, puesto que terminantemente expresa que «se le concede autorización para tender conductores por el subsuelo de la vía pública que le convenga, con destino á la transmisión de fluido eléctrico, sin otra limitación que la necesidad de cumplir los preceptos legales exigidos para garantizar la seguridad del vecindario, su comodidad y el ornato público», es evidente que al cumplir con estas condiciones la Compañía se encuentra en perfecto derecho para canalizar la vía pública. Por tanto: vistos los dictámenes emitidos por el Director y Comisión de Obras públicas, así como las manifestaciones de la Alcaldía sobre el particular, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe revocarse el acuerdo del Ayuntamiento, y concederse, en su consecuencia, á la Compañía Madrileña de Electricidad licencia para tender cable en la forma y términos expresados en dichos dictámenes, limitando la concesión á aquellas calles en que no existen cables eléctricos y en las que sólo tiene pedida autorización la Compañía de Chamberí.

Visto el recurso interpuesto por doña Rosa Ruiz contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, que la denegó la licencia para continuar con la vaquería establecida en la calle de Fomento, núms. 6 y 8, y teniendo en cuenta que no es de estimar la razón que alega de haberse concedido licencias con anterioridad reuniendo el local las mismas ó peores condiciones, pues la última concedida lo fué en 12 de Mayo de 1893, es decir, antes de ponerse en vigor las actuales Ordenanzas que empezaron á regir en 15 de Agosto del mismo año, y, por consiguiente, aquella concesión se hizo con arreglo á las Ordenanzas anteriores, muy distintas en este punto de las actuales, que inspiradas en el propósito de mejorar en lo posible las condiciones higiénicas de la capital, han exigido condiciones más rigurosas á las vaquerías para evitar que constituyan focos de insalubridad, y como estas condiciones no las reúne el local objeto de este recurso, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto por doña Rosa Ruiz, y en su virtud confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de esta corte que denegó á dicha señora la licencia para continuar con la casa de vacas establecida en la calle de Fomento, núms. 6 y 8.

Examinados los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, incoados á instancia de los Sres. don Gabriel Berruejo y D. Bernardo Mátelo de Sagasta, interesando la concesión

de 1.200 litros de agua por segundo, derivadas de los ríos Angostura y Valhondillo, para obtener energía eléctrica en término de Rascafría, de esta provincia, y que remite el señor Gobernador en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; resultando que abierta la información pública que prescribe el art. 15 de la Instrucción citada, así como á los efectos de lo que disponen el art. 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución, y anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL á los fines que los indicados artículos previenen, se presentaron dos reclamaciones, la primera del Alcalde Presidente de Rascafría, manifestando en representación del Ayuntamiento y de la Comisión permanente de la Comunidad de la tierra que el aprovechamiento que se solicita es perjudicial á los derechos que desde tiempo inmemorial disfrutaban dichas Corporaciones por ser los terrenos que se pretende ocupar de las entidades cuya representación ostenta, y la segunda protesta la firma el representante de la Sociedad belga de los «Pinares del Pualar», manifestando que el salto de agua solicitado se deriva del río Lozoya, y que, dada la dificultad de obtenerla, se ha buscado la fórmula de obtenerla derivada de los ríos Angostura y Valhondillo, que no son otra cosa que el río Lozoya, debiendo por tanto proceder á la pública licitación para otorgarse la concesión; resultando que dado conocimiento de las protestas presentadas á los peticionarios, contestan á la primera que tienen solicitado del Ministerio de Agricultura, á quien compete, la concesión para establecer el canal de derivación sobre los montes públicos sobre que intentan llevarlo, y respecto á la segunda, que han dado á los ríos de que intentan derivar las aguas la denominación oficial según los planos del Instituto Geográfico, y que no distrayendo una sola gota no hay perjuicio en su concesión, pues sólo se ha de utilizar como fuerza productora de energía eléctrica; resultando que el Ingeniero Jefe verificó la operación devolviendo con su informe el acta de la misma, de conformidad con lo estatuido en el artículo 21 de la Instrucción; resultando que dicho facultativo manifiesta que comprobado el proyecto lo encuentra formado con arreglo á la Ley y reúne todos los requisitos que la misma dispone, y que las protestas presentadas y contestadas por los peticionarios no pueden ser obstáculo á la concesión, puesto que de otorgarse se dejan á salvo cuantos derechos correspondan á tercero y á reserva de lo que disponga y resuelva el señor Ministro de Agricultura respecto á los terrenos que atraviesa el canal, la Comisión, en vista de estos antecedentes y del informe emitido por el Sr. Diputado Ponente, acuerda informar en sentido favorable la concesión solicitada por considerarla como un poderoso estímulo de la industria, toda vez que las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe dejan á salvo cuantos derechos preferentes existen.

Acto seguido se dió cuenta del recurso interpuesto por D. Luan Soldevilla y Amírola contra decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, denegatorio de la petición de intereses del crédito de 57.000 pesetas que se le adeudan por resto de la expropiación de las casas números 13 y 13 duplicado de la calle

de Don Pedro, y teniendo en cuenta que existe una cuestión previa que implica un vicio de nulidad en el expediente incoado por el Ayuntamiento á partir de la resolución de la Alcaldía contra que se recurre, puesto que ésta ha traspasado el círculo de sus atribuciones al adoptar por sí una resolución que sólo al Ayuntamiento compete, de cuya afirmación es evidente prueba el contenido del art. 114 de la ley Municipal, que al enunciar las facultades de los Alcaldes, sólo menciona, por lo que á este asunto hace referencia, la de ejecutar lo acordado por el Ayuntamiento, al que, por el contrario, corresponde á tenor del artículo 72 la administración municipal, decidiendo lo relativo á derechos ó deberes del Municipio, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que, sin entrar en el fondo del asunto, procede declarar la nulidad del decreto de la Alcaldía que ha sido materia de este recurso, ordenando se dé cuenta al Ayuntamiento para que resuelva, en la forma que entienda proceder según derecho, la cuestión indebidamente resuelta por la Alcaldía.

Dado cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Valeriano Rodríguez y otros vecinos de Villanueva de Perales por haberse hecho, á su juicio, con notoria infracción de la Ley, el sorteo del monte del común de vecinos, y existir disconformidad en la distribución de suertes, la Comisión acordó que el expediente instruido al efecto pasara á ponencia del Vocal en turno, Sr. Martínez Centeras.

Por último, acordó que pasara también á ponencia del Vocal de turno, Sr. Chapaprieta, el recurso interpuesto por D. Jenaro Perogordo, la Asociación de Propietarios y otros, contra el presupuesto ordinario formado por el Excmo. Ayuntamiento de esta corte para el ejercicio de 1899-900.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, T. López González. —El Secretario, C. Pozzi.

190.—808.

## Ayuntamientos

### Parla

El padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Parla 6 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

190.—843.

### Valdetorres

El repartimiento vecinal del impuesto de Consumos de esta villa para el año 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del art. 309 del vigente Reglamento, y durante dicho plazo podrán examinarle los contribuyentes.

Valdetorres 1.º de Marzo de 1901.—El Alcalde, Feliciano Angel.

190.—817.

### Villamanrique de Tajo

El día 20 de los corrientes se verificará en las Salas Consistoriales de esta villa, á las once en punto de su mañana, la primera subasta de aprovechamiento de los pastos de primavera y verano, para trescientas cabezas lanares, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el pliego que ha de servir de base para la subasta,

el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanrique de Tajo 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Emilio Camacho.

190.—818.

### Zarzalejo

Terminado el padrón de contribuyentes del impuesto de cédulas personales formado en esta villa para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo en derecho correspondan.

Zarzalejo 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde, P. O., Julián de la Peña.

190.—823.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

*Anticipo de la contribución territorial industrial, carruajes de lujo é impuestos sobre el inquilinato que satisfacen los Casinos y Círculos de recreo.*

Los contribuyentes por los conceptos antes expresados que teniendo satisfecho el importe del primer trimestre del corriente año deseen anticipar el segundo con la bonificación de que se trata en el art. 31 de la Instrucción de 26 de Abril último, pueden dirigir sus instancias á esta Tesorería desde el 16 al 31 del mes actual, extendidas en papel de la clase 11 y consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto por que contribuye, debiendo especificar, cuando se trate de contribución sobre edificios y solares, la calle y número en que está situada la finca.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 70 céntimos por 100, según las Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893.

Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, el dos por 100; los de San Martín de Valdeiglesias el tres por 100 y los de Torrelaguna el cuatro por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyentes ajusten en todo sus instancias al adjunto modelo y á lo prevenido en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1900 é Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales, juntamente con el poder, si son apoderados, le serán devueltos después que se tome nota de ellos.

Las personas que soliciten el anticipo en virtud de mandato, presentarán con las instancias los oportunos poderes, sin cuyo requisito no le serán admitidas las solicitudes á que se hace referencia.

Madrid 1.º de Marzo de 1901.—Moisés Aguirre.

### Modelo de instancia

D. F. de T., contribuyente por (el concepto) residente en (esta capital ó pueblo de su provincia), calle de... número... según acredita con su cédula personal de... clase número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del segundo trimestre del corriente año, mediante el descuento de la bonificación co-



este Juzgado á fin de que ingrese en la Cárcel del partido y preste indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa de una americana y un pantalón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 25 de Febrero de 1901.—Áquillino Muñiz.—P. S. M., Maximiano Díaz.

188.—759.

## SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades impuestas á Esteban Becerro González en causa criminal seguida contra el mismo por falsedad, se saquen á la venta en pública subasta, por tercera vez, y con sujeción á tipo, las siguientes fincas sitas en término de Colmenarejo:

1.ª Una casa con corral y pajar en la calle de Vista Alegre, núm. 14; linda: derecha Juan García, frente calle de Vista Alegre, izquierda herederos de Marcelo Moreno y espalda Ciriaco Elvira; tasada en 1.250 pesetas.

2.ª Una tierra en Barbellido, de labor, y caber cuatro fanegas; linda: Saliente arroyo, Mediodía tierra de la Cofradía, Poniente y Norte herederos de Marcelo Moreno; tasada en 500 pesetas.

3.ª Otra tierra en Carranquía, de caber dos fanegas; linda: Saliente y Mediodía herederos de Gabino Martín, Poniente herederos de Pedro Lozano y Norte terrenos del mencionado vecino; tasada en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Marzo próximo, á las once, advirtiéndose que los títulos de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, con los que deberán conformarse los licitadores, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Lorenzo á 21 de Febrero de 1901.—Crisanto Posada.—P. S. M., Gonzalo Moreno.

188.—761.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta de la Cruz Expósito, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, número 14, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 96 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—V.º B.º

—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

187.—705.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Montes Guerrero, que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 3, segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 8, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

187.—706.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Saellios y Santiago Casas Merino, que dijeron vivir el primero, Costanilla de los Angeles, 8, y el segundo, Granados, 2, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.666 que pende en este Juzgado por daños; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

187.—709.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Vilar Fernández, que dijo vivir en la calle de Monserat, número 20, piso segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 107 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

186.—699.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Fernández Ortuño, que dijo vivir en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 13, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.109 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

186.—698.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Librada López Sanz, que dijo vivir en la calle de los Artistas, núm. 9, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 56 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

186.—701.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz González, Ignacio Alonso y Purificación Sánchez, que dijeron vivir el primero, Antonio Grilo, 10, y los segundos, Silva, 36, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.713 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

186.—700.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Manuel Silva Trías, que dijo vivir en la calle de Campomanes, número 11, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día veintitrés del actual, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

189.—788.

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pablo Perea Valentín, de diez y ocho años, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, de estado soltero, sin ocupación, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garoía.

186.—682

## CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Juan José San-

chiz y Jiménez, Juez municipal de este pueblo, en las diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones á Miguel Nogales, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 94, segundo, y cuyo paradero actual se ignora, se ha acordado citar al expresado sujeto para que dentro del término de tercero día comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, á prestar declaración en el expediente de referencia; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Bajo á 22 de Febrero de 1901.—El Secretario, Elías Merlo.

188.—765.

## HOSPITAL PROVINCIAL

## Intervención

El día 20 del mes actual, á las doce de su mañana, se verificará en la Sala de Juntas de este Hospital nuevo concurso para la extracción de los sobrantes de comidas y desperdicios del hueso que resulten en este Establecimiento desde 1.º de Abril próximo hasta 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones para optar á dicho concurso se halla en las oficinas del referido Establecimiento, donde pueden verle los interesados, de ocho á trece.

Madrid 8 de Marzo de 1901.—V.º B.º —El Director, R. Rodríguez Araus.—El Interventor, M. Ballesteros.

190.—846.

## Sociedad "Crédito de la Villa de Getafe,"

El Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará conforme á Estatutos, el día 31 de los corrientes, á las nueve de la mañana, en el domicilio social.

Getafe 9 de Marzo de 1901.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, Cayetano A. Ossorio.

P.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible de metálico, número 21.235, expedido por este Establecimiento en 30 de Abril de 1900 á favor de D. Manuel Barco, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Marzo de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

48

Escuela tipográfica del Hospicio  
132 Teléfono 182